



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2024-CM/MPR

Rioja, 27 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre del 2024, y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 096-2022-CM/MPR de fecha 06.06.2022; Solicitud con Registro N° 2215 MP de fecha 08.02.2024; Informe Técnico N° 340-2024-OCT-MPR recibido con fecha 01.07.2024; Nota de Coordinación N° 0515-2024-GDUR/MPR de fecha 04.07.2024; Informe Legal N° 366-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 08.07.2024; Informe N° 092-2024-GDUR/MPR de fecha 10.07.2024; Carta N° 156-2024-OSG/MPR recibida con fecha 15.07.2024; Carta N° 033-2024-CIDUR/MPR de fecha 02.09.2024 que contiene el Dictamen N° 030-2024-CIDUR-CM/MPR de fecha 08.08.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444, señala: **“Artículo 212.- Rectificación de errores.- 212.1.)** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **212.2.)** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene". Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestad correlativa de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente Nro. 2451-2023-AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica", asimismo, GARCIA DE ENTERRIA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hechos o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 096-2022-CM/MPR de fecha 06.06.2022, se indica el perímetro del Lote 02 Mz. 01 con 160.92 ml., el cual discrepa con lo descrito en la memoria descriptiva y planos presentados en donde se indica un perímetro de 160.33 ml.;

Que, mediante Informe Técnico N° 340-2024-OCT-MPR recibido con fecha 01.07.2024; el Jefe (e) de la Oficina de Catastro y Titulación señala que en el Acuerdo de Concejo N° 096-2022-CM/MPR se consignó de manera errónea el perímetro del Lote 02 de la Mz. 01 con 160.92 ml siendo lo correcto lo que se indica en los planos y la memoria descriptiva que señala 160.33 ml. Y concluye indicando que el presente expediente deberá ser elevado a Sesión de Concejo, previa Opinión Legal, respecto de la Rectificación de Acuerdo de Concejo que aprueba la Inmatriculación de los predios ubicados en el Jr. Imperio, Mz. 01, Lotes 01, 02 y 04 - Sector Imperio Unido, distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Región San Martín (...);

Que, mediante Informe Legal N° 366-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 08.07.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, opina lo siguiente: (...) 4.2. En cuanto a la rectificación del Acuerdo de Concejo N° 096-2022-CM/MPR de fecha 06.06.2022 se ha verificado los informes técnicos emitidos por la Oficina de Catastro y Titulación, opina favorablemente por su rectificación al tratarse de un error numérico, en tal sentido, el presente informe debe ser elevado a la comisión de regidores de Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, para su evaluación y elaboración de dictamen, para su posterior debate y acuerdo de concejo - de ser el caso, donde se apruebe: **a)** Rectificar el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 096-2022-CM/MPR de fecha 06 de junio del 2022 en los términos donde hace referencia al Lote 02 con un perímetro de 160.92 ml. debiendo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ser 160.33 ml., precisando que la inmatriculación como primera inscripción de dominio se realiza a favor del Estado Peruano debidamente representado por la Municipalidad Provincial de Rioja, al amparo de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, cuyas características físicas es conforme se indica en los planos y la memoria descriptiva visada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. **b)** Del mismo modo, se sugiere considerar en el Acuerdo de Concejo Incorporar en el Acuerdo de Concejo N° 096-2022-CM/MPR de fecha 06 de junio del 2022 el Artículo Cuatro que indique: Aprobar los planos de ubicación (U1) y plano perimétrico (U2) del predio a inmatricular (...);

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre del 2024 aprobó por Mayoría, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 096-2022-CM/MPR de fecha 06 de junio del 2022 en los términos donde hace referencia al lote 02 con un perímetro de 160.92 ml. debiendo ser 160.33 ml., precisando que la inmatriculación como primera inscripción de dominio se realiza a favor del Estado Peruano debidamente representado por la Municipalidad Provincial de Rioja, al amparo de la Ley N° 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, y; **APROBAR** los planos de ubicación (U1) y plano perimétrico (U2).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

ALCALDÍA
RIOJA
Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- * Oficina de Catastro y Titulación.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.

